



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento de Neiva – Huila**

Radicación:	41-001-31-07-001-2023 00058-00
Accionante:	Quillian Yiceth Rúgeles Ortigoza
Accionado:	Comisión Nacional del Servicios Civil y otros.

Neiva (H), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La señora QUILLIAN YICETH RUGELES ORTIGOZA, en nombre propio, presenta DEMANDA de TUTELA contra el La Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre; deprecando que se le ampare el derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y derecho al trabajo; al no validar los certificados de experiencia y el servicio certificado por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva.

Reunidos como se encuentran, los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 5, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 para la procedencia de la solicitud de amparo constitucional, se AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela, de conformidad con los artículos 37 del Decreto Ley 2591/1991 y 1º del Decreto 1382/2000 y, se admite la presente demanda de tutela, impartíendosele un trámite preferencial. En consecuencia, se ordena lo siguiente:

1.- Pruebas:

1.1. De la accionante:

Ténganse como tales los documentos relacionados en el acápite de las pruebas en el escrito o libelo de la demanda de tutela y aportados anexos a ésta.

1.2. De oficio

Con fundamento en el Art. 19 del Decreto Ley 2591 de 1991 se decretan las siguientes:

1.2.1.- Vincular a los participantes de la Convocatoria del Proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes, notificación que deberá hacerse por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de su página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la DEMANDA de TUTELA instaurada QUILLIAN YICETH RÚGELES ORTIGOZA, en nombre propio, presenta DEMANDA de TUTELA contra el La Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre.

Segundo.- DAR TRASLADO al representante legal de las personas jurídicas accionadas y vinculadas, de la demanda de tutela, adjuntando copia de ésta y



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento de Neiva – Huila**

sus anexos; para que en el término perentorio de un (1) día, den respuesta en todas sus partes a los hechos afirmados y a las pretensiones planteadas por la accionante, presenten o soliciten los medios de prueba que considere conducentes, pertinentes y útiles para desvirtuarlos o controvertirlos.

Cuarto. -VINCULAR a los partícipes de la Convocatoria del Proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes, notificación que deberá hacerse por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de su página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto, debiendo pronunciarse, dentro del término de traslado, del anterior numeral.

Quinto- ADVERTIR a los accionados a través de su representante legal, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento debiendo aclarar todos los hechos, conductas o actuaciones administrativas que la accionante expone en su demanda de solicitud de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO GONZÁLEZ TORRES
Juez